

REGLAMENTO (CEE) N° 456/89 DE LA COMISIÓN

de 23 de febrero de 1989

por el que se establecen determinadas disposiciones relativas a la expedición de los certificados « MCI » para las patatas de siembra

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista el Acta de adhesión de España y de Portugal, y, en particular, el apartado 3 de su artículo 85,

Considerando que, mediante el Reglamento (CEE) n° 3999/88 ⁽¹⁾, la Comisión ha adoptado medidas cautelares relativas a la suspensión de la expedición de los certificados « MCI » para las patatas de siembra de la categoría certificada incluida en el código NC 0701 10 00, cuya solicitud haya sido presentada después del 22 de diciembre de 1988 ;

Considerando que se ha rebasado el techo indicativo ; que parece oportuno prorrogar dicha suspensión hasta el fin de la campaña ;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de las semillas,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO :

Artículo 1

Se suspende, hasta el 30 de septiembre de 1989, la expedición de los certificados « MCI » para las patatas de siembra de la categoría certificada incluida en el código NC 0701 10 00.

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 23 de febrero de 1989.

Por la Comisión

Ray MAC SHARRY

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO n° L 354 de 22. 12. 1988, p. 32.